

1848. 218

29 folhas



I-29,25,1 m. 2

I-29,25,1



Paraguai - Política e govêrno.
Inventario del suprimido pueblo de Belen. Assunção, 28 de outubro de
1848.
Nº 540 do Cat. da Col. Viz. Rio Branco.

Cat. 540

2 docs.

92 págs

Ampl. dos
(11)

P-5-A.

I-29,25-1

I-29,251.

Y A M.
Inventario del
Repimiento pueblo
de

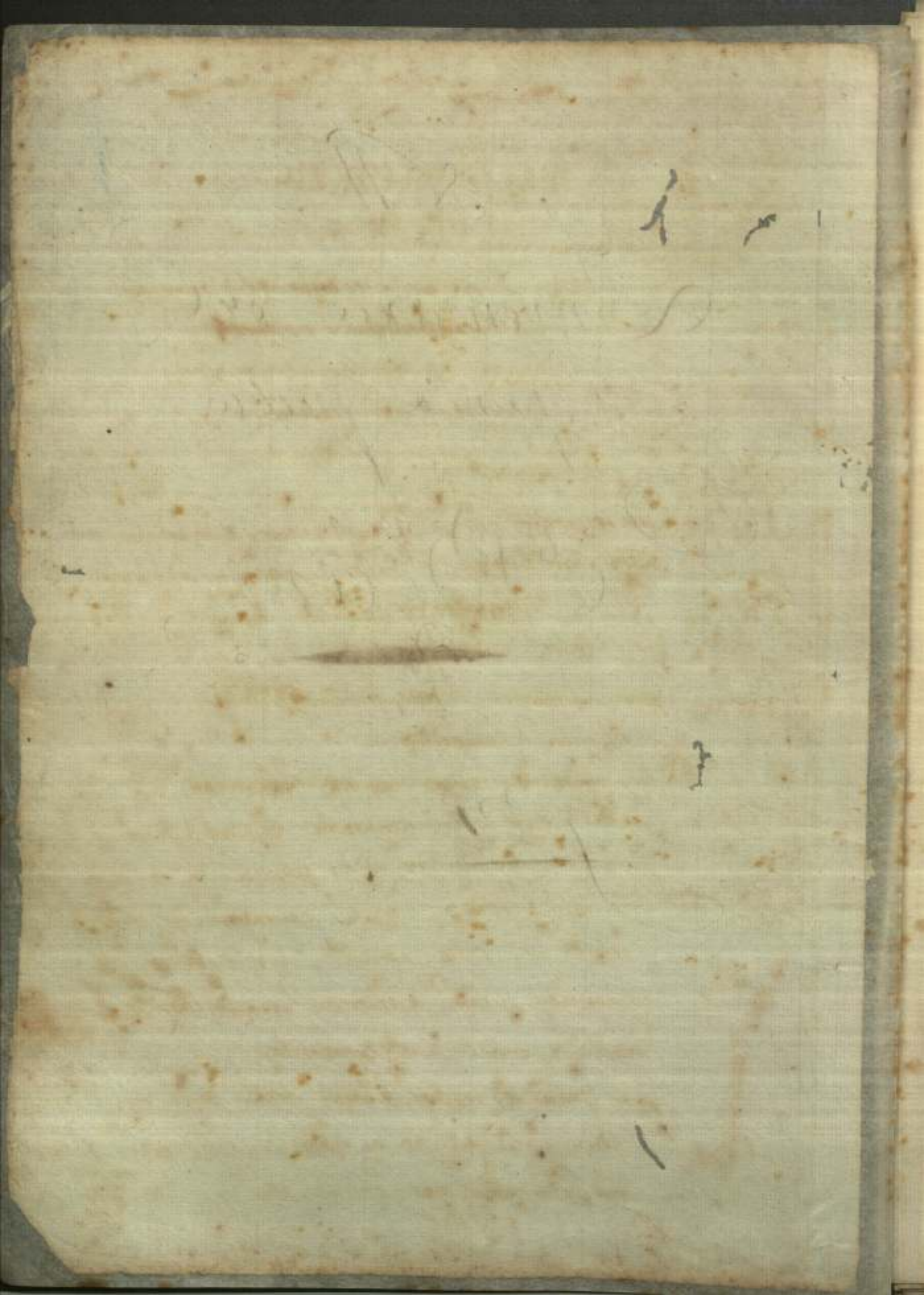


Delen



1848

f 21





SELLO PRIMERO

AÑO DE 1848

*Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o muerte!*

El Presidente de la Republica

Comisario

1º Que los indios naturales de los pueblos de territorio de la Republica durante los siglos que cuentan de fundacion han sido humillados y abasidos, con todas las privaciones y arbitrariedades, y con todos los rigores del penoso yugo, en que se ha convertido, y perpetuado el regimen de conquista -

2º Que demasado tiempo han sido enganados con la promesa fantastica de lo que llamaban sistema de libertad de los pueblos. Si alguna vez se ha pensado en la libertad que se les ha ofertado, ha sido precipitadamente por el momento hasta a una tal esperanza. El plan de libertad conservaba el ramo de tributos, los cobitos, y establecia una casa de comunidad: la yoncion de pagar todos los indios de cada pueblo en alguna parte del año para cultivar los bienes de comunidad; y ademas la carga de dos pesos anuales, que debian pagar

todos los indios desde la edad de diez y ocho años, hasta la de cincuenta: un reparto de terrenos con la condicion de no poder enagenarlos, sino conservarlos para que a la vez quedaran incorporarse de nuevo en la Comunidad; y por fin la variacion nominal de Mayordomos, en lugar de Administradores -

3.º Que no es compatible con el presente estado de la Republica, ni el antiguo, y nuevo regimen de Comunidad, que reprochaban hasta los mismos interesados en perpetuarse; ni el sistema de libertad, de donde precisamente para asegurar el subsistencia de los naturales -

4.º Que la actual Administracion teniendo presente que el gobierno de los indios ha sido invidial para perpetuarse en la ruina; y habiendo en cargo de las dificultades que en semejantes circunstancias pudieran ofrecer el camino regular de la opresion, a la libertad, se ha ocupado constantemente de hacer mejoras de beneficencia en dichos pueblos, preparandolos al goce y buen uso de sus derechos de libertad -

Decreto -

Artículo 1.º El Supremo Gobierno nacional mande a las autoridades que interviene, y con acuerdo con la aclamacion de la Republica en el proximo congreso: declarar Ciudadanos de la Republica a los indios naturales, &



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1848

los veinte y un pueblos del territorio de la Republica a saber
 L'ame, Guaranbare, L'ui, Laguaron, Arica, Meos, To-
 baco, Pelon, San Juanillo, San Traguin, L'axi, Caa-
 zapa, L'ui, Santa Maria de Jé, Santa Rosa, San L'ona-
 us, Sanjago, San L'oye, L'imbaco, J'ui, y el P'amen
 que de la antigua Comandancia de Yaguajay, hoy Villa de la
 Encarnacion se ha formado y establecido entre el Para-
 guay y el Tacuarí, afluentes del Paraná.



Artículo 2.º Quedan suprimidos los Cabildos, Justicias, Corregidores y
 Administradores de los veinte y un pueblos mencionados.

Artículo 3.º Se nombra un Jefe de paz y un Jefe de milicias en el
 distrito de cada uno de los agrorados veinte y un pueblos,
 sobre el mismo pie de ambos oficios en lo demas de los
 Campanas.

Artículo 4.º En el distrito de cada uno de dichos pueblos será nombrada
 por el Supremo Gobierno nacional una Comision que en
 los primeros dias de la libertad de los naturales promueva
 en ellos la concurrense, ocupacion en los trabajos de hu-
 as, industria, e industria, para agenciar el manteni-
 miento de sus familias y que se la mira a la continua-
 cion y mejoras de las escuelas de primera, letras, y de los

oficio mecánicos, que poseen los pueblos.

Artículo 5.º Las Comisiones que establece el artículo 4.º se referirán sobre los objetos, & sus encargos, a la Comisión que se nombra en esta Capital con las ordenes & instrucciones convenientes.

Artículo 6.º En los tres primeros años de la libertad de los naturales & los pueblos, a saber, desde el próximo venidero de 1812, no pagaran diezmos, derechos parroquiales, ni la moderada pensión anual, impuesta a los arrendatarios & tierras públicas.

Artículo 7.º Las personas y familias que quisieran establecer en otros partidos, lo podran verificar con el pape & la autoridad territorial.

Artículo 8.º Los jóvenes desde la edad de diez y siete años, hasta la de treinta y tres, que quisieran voluntariamente seguir la carrera de las armas, se presentaran a los Jefes de milicias & las respectivas jurisdicciones, y estos daran cuenta al Gobierno con listas nominales para las ultimas providencias.

Artículo 9.º Las iglesias & las doctrinas, quedan destinadas para parroquiales & los respectivos curatos, debiendo transmitirse esta disposicion al Reverendo Obispo diocesano, para los fines convenientes.

Artículo 10.º Los Concejales, y los implacados & los Cabildos & los ayuntamientos de los pueblos, recibiran el tiempo



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1848



nacional por una vez una persona.

Artículo 11.º Se ablasen propiedades del Estado los bienes, derechos,
y acciones de los mencionados virrey y un pueblo de na-
turales de la República.

Artículo 12.º Los Administradores y Corregidores, acudiendo a los
Comisarios de Gobierno, practicarán con la formalidad
del juramento y con asistencia de los Cabildos,
Jueces Corregidores un inventario puntual y exacto
de los bienes raíces, muebles, y semovientes, y de cualquier
otra propiedad, acciones y créditos de los pueblos de
muertos, libros y papeles útiles, sean los que sean, y
presentarán al Gobierno dentro de treinta días, para
las providencias que correspondieren.

Artículo 13.º Los Administradores, Corregidores y Jueces Corregidores
cumplido el inventario que ordena el artículo anterior
formarán un rollo exacto de los mismos de naturales
de un pueblo, y lo presentarán al Gobierno.

Artículo 14.º Se nombra una Comisión que arregle el despacho
y archivo de los inventarios, documentos, y papeles
de dichos pueblos, y esde lo que a fuer

Artículo 5.º Los tribunales mecánicos, que por
Comisiones que nombra
con el fin de instruir a los
que se nombraron a este
instituciones correspondientes.

Artículo 6.º En los tres primeros años de
de los pueblos a saber de
1842, no pagaran de
ni la mediana y plaza de
daciones y plazas de

Artículo 7.º Las personas y familias que
en el presente se piden
considera tan como

Artículo 8.º Los jueces de
de causas y sus que
la causa de las
instancias de las
cuando al gobierno
nora providencia

Artículo 9.º Las causas de las
procuradores de los
que una de las
por los jueces

Artículo 10.º La Comisión y la
de los jueces y sus



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1848



nacional por una vez, una vez.

Artículo 11.º Se declaran propiedades del Estado los bienes, derechos, y acciones de los mencionados rios y sus pueblos & naturales de la Republica -

Artículo 12.º Los Administradores, y Corregidores, auxiliándose de los Comisionados de Gobierno, practicarán con la formalidad del juramento, y con asistencia de los Cabildos, y Tenientes Corregidores un inventario puntual y exacto de los bienes raíces, muebles, y semovientes, y cualquier otra propiedad, acciones y créditos de sus pueblos, docu- mentos, libros y papeles útiles, sean los que sean, y lo presentaran al Gobierno dentro de treinta dias, para las providencias que conserga tomarse -

Artículo 13.º Los Administradores, Corregidores y Tenientes Corregidores, examinado el inventario que ordena el artículo anterior formaran un padron exacto de los nombres de naturales de cada pueblo, y lo presentaran al Gobierno -

Artículo 14.º Se nombrara una Comision que arregle el despacho y archivo de los inventarios, documentos, y papeles útiles de dichos pueblos, y de todo lo que se fuere

actuando en consecuencia a esta disposicion.

Artículo 15.º El presente decreto se circulará a los ayuntamientos
vistos y un pueblo del territorio de la Republica
se publicara por la prensa, y se insertará en el
Boletín nacional. Dado en la Asencion
a diez de Octubre de 1848, año 39 de la libertad,
38 de reconocimientos explícitos a la Independencia
por el Gobierno de Buenos Aires, y 26 de la Inde-
pendencia nacional. — Carlos Antonio Lopez —
Benito Nazareno Secretario interino del Gobierno.

Esta conforme: publíquese en el pueblo de Pelen en junta
general a los naturales; y acentuándose la publicacion
de manera que conste, se procederá en continuation
al inventario ordenado en el artículo 12 del antee-
dente decreto testimonial fecha 1.º del corriente, aso-
ciándose con el Pelen de paz de la villa de
Concepcion, a quien el administrador parará
aviso de este nombramiento con señala-
miento de día para la diligencia. Asumion
Octubre 28 de 1848.

Lopez

Para la Republica del Paraguay
Independencia, o Muerte!

recuerda en memoria

Artículo 15

El presente decreto se

hace y un pueblo de

la publicación por la

República Nacional

de las Aduanas de

del territorio

por el Gobierno de

pendencia nacional

Comis. Satela

En consecuencia: que los

de manera que se

al inventario de

este decreto

conforme con el

decepciones, a que

acaso de este

momento de

decreto de

Por el



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1848

este pueblo de Celen en nueve dias del mes de Noviembre
de mil ochocientos cuarenta y ocho se publico el in-
fante de guerra qd antecede al 7 de Oct. pp. del Excmo.
Señor Presidente de la Republica con la solemnidad
debida en junta general de los Naturales, y ha sido
oído y aplaudido con el mayor regocijo: lo que certifica-
mos. José Antonio Pico y J. J.
Administrador



Melchor Arriaga
Corregidor

A cargo del Teniente Coronel Ventura Ledesma por no
saber firmar. Luis Gutiérrez

En este mismo pueblo de Celen en quince dias del ci-
tado mes de Noviembre y año de 1848 y el lugar de Caca
de la villa de Concepción Ciudadano Juan Pío Urbina en
virtud de aviso qd me paso el Administrador Ciudadano
José Antonio Pico y J. J. el nombramiento hecho en mi persona
por el Excmo Señor Presidente de la Republica a
efectos de proceder a la saccion e inventario de los bie-
nes raíces, muebles, semovientes, y de cualesquiera propie-
dad, acciones y créditos de dicho pueblo, me presento a el
distantes cinco leguas a la referida villa, y tomados

el juramento al Dios al Maro Administrador su
dadano Don' Ant. Rojas, que lo presto ante mi
y testigo por Dios muerto. Señor, prometiendo ha-
cer una manifestación entera y exacta de lo que
con asistencia del Comandante y Comente de la plaza,
dinto principio como a las ocho y media de la mañana
na de la mañana siguiente.

Primeramente. La casa de la administración se compone de seis lar-
cos, guardados a la francesa, techo pajizo nuevo, en cuatro
de ellos arcos, y los dos restantes cerrados, este con el
quinto y octavo: tiene nueve puertas; la primera
colocada al frente del arco a dos batientes, quinto
de madera, con cerradura y llave corriente, con ti-
zador y parador de hierro; la otra al mismo tien-
do de otra mano con cerradura y llave corriente, sin ar-
cayatas, dos paradores y dos tizadores, todo de fierro;
y la tercera al mismo tienso de un batiente, quinto
de madera, con cerradura y llave corriente; tres
al este que caen al patio, quinto de madera, de
a un batiente, dos de ellas con cerradura y llaves
corrientes, y una con cerradura de madera; y
en el interior que sirven de comunicación
a los puercos, la primera de dos
batientes con cerradura y llave corriente, y cua-
tro arcayatas, dos tizadores, y dos paradores de fierro,
y los dos restantes de a una mano, con cerradura
y llaves corrientes, la una con dos arcayatas, y



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1848



Corrupción
 I. La otra quicio de madera. Dos remaneras al Ouce, la primera de dos batientes con acayatas y un parador de fierro, y balanzas torneado de madera, y la otra de dos batientes quicio de madera y balanzas labrados de oro y dos dichas que caen al patio, la primera de dos batientes, quicio de madera con un parador y un tirador de fierro, balanzas de madera cuadrada, y la otra de una mano, quicio y balanzas de madera. La madera de ella como toda labrada.



II. Cuatro lances, dos de ellos abiertos q's sirven de cocina, y los otros dos cerrados con pariet a la francesa q's sirven de despensa; el primero con una puerta de un batiente regular quicio de madera, con casaca y llave corriente, y tirador de fierro y una ventana etc. de una mano; y el otro con una puerta etc. de dos batientes, quicio de madera. Toda de madera rollia, y el techo deteriorado cubierto con paja.

III. Dos lances de galpon q's sirven a los telares de tejedura, cerrados por el costado y hacia la calle, con una puerta de una mano, etc., quicio de madera, q's tiene techo paje, con casaca y llave corriente. Los vigas de madera labrada, y horcones rollios. El cuadro q's forma el patio de 55 pies de largo y 39 1/2 de

ancho, quinchado con palma a pique por la parte
q' no ocupan las caras Revertas de la administracion,
y se hallan tambien en su interior dos ranchos a paja,
uno q' sirve de lugar comun, y el otro q' abriga y refugio
de el hombre de cocer masas.

Juca de la administracion

Itm. Dos lanceos q' sirven de guardia, madera, rolliza, techos
de paja, y paja, pasados a la francesa con dos puer-
tas ordinarias de un batiente, quicio de madera, la una
con cerradura de madera, y la otra con anillos de fierro
y candado, y dos ventanas ordinarias de un batiente,
quicio y balaustrado de madera.

En vitales, los sig.

Un cepo de bayachos con aldraba de fierro y candado

Nueve gascos y quillos

o quillos unidos con una cadena de fierro de un vara.

Tres colas de guerra con sus respectivas pueras con ganchos
de fierro

Una pifano

Dos cuartos de madera de. en buen uso de 4 p. de largo.

Un farol de madera fuerte con papel blanco.

Tres lamas

Dos fueltes convenientes, uno de calibre onza, y el otro
de 13.

En este estado se le ha de dar el dia de
aprovecharse la preciosa diligencia para continuarla a la



SELLO PRIMERO AÑO DE 1848

tarde, firmandola con terrigo, & que certificamos.

Excmo. Sr. D. *Jose Ant. Nozoy*
Administrador
Juez de Paz



Por el teniente Corregidor
Matheo Frizoy Venosa Ledome para no haber
Correccion *Luis Natividad*

Jos. Jose Secundino Valenzuela

Jos. Rayon Milla

Tengo los dos y media a la tarde, y habiendome reunido
todos a efectos de proseguir esta diligencia, se verifico
en los terminos siguientes.

En galpon a tres bancos, uno de ellos abierto q's tiene
enchomallas de coque muelo, y los otros dos cerrados con
pared a la francesa, uno en cada extremo, en los cuales
se hallan colocados dos puertas de tablero & a un la-
tiente, quicio y cerradura de madera, y una ventana
de una mano, de tablero, de quicio de madera: al otro
extremo del edificio tiene un cupial abierto q's tiene a abrigo
a un horno de coque muelo, y todo ello cubierto con

techo pajo en buen estado.

It. Otro galpon compuesto de un lance abierto en que esta colocado el trapiche de exprimir caña en buen uso y tiene una culata cerrada q sirve para depositar la caña en la q se halla colocada una puerta de una mano de tablero, quicio y cerradura de madera, y una ventana de un batiente de tablero, con quicio y balaustra de madera.

It. Un galpon de dos lances abiertos y una culata cerrada con paredes a la francesa, en la q se halla colocada una puerta ord.^a de un batiente, con quicio y cerradura de madera, y una pequeña ventana de una mano con balaustra de id. y todo ello sirve de sus pimesias.

It. Dos lances y una culata, techo nuevo, terrado con paja maderas labradas, paredes a la francesa bien arcadas, rebecadas y blanqueadas, q servirán de habitacion al cura de trinero: tiene dos puertas, la una regular de un batiente, quicio de madera, con cerradura y llave ord.^a, y la otra ord.^a de un batiente, quicio de madera sin cerradura. En su interior se hallan dos lances de rancho pajo nuevo q sirven de oficina y en ella una puerta chica ord.^a con quicio y cerradura de madera, y con argolla para candado.

It. Un lance cerrado con paredes a la francesa q sirve de herencia, techo nuevo de paja terrado, con dos puertas ord.^a mueras, la una de dos batientes con argolla y candado, y la otra de una mano, ambas de quicio de madera.



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1848



Caraymas.

It. Seisenta y siete lancetas y ranchos pasijos en tres estados y
en otros quinientos, y se ven a habitaciones a los natu-
rales, y en ellos se hallan colocadas veinte piezas mueras
ordinarias de quicio, y una ventana ciega mueras de
de la embatiencia.

It. Once carreros en estados de servicio

It. Dos corrales, y galpones y tacuara

It. Uno de ellos de los bien trabajados y por cada estado
tiene carreros y su dechiquero a la obra.

It. Seis horcones y unidos de los en tres

It. Dos puertas mueras de timbo de la embatiencia, quicio
y maderas.

It. Dos de la acucar

It. Seisenta y dos almudos de alman

It. Cientos de la y de la de la regular

It. Diez y siete de la de la

It. Ocho de la de la

It. Cuatro de la quina de la de la de la

It. Cincuenta y tres cueros de la de la de la de la.

It. Seisenta y seis almudos de la de la

It. Un armage de galpones y siete lancetas levantadas y
encijradas de palmas de la de la con las tacuaras y en
reas compradas de el embatilla, como de la fabrica de
tepe y laduillo.

It. Un yesso de mucha capacidad sobre la costa de
Ipané q's haviere de pastoreo a los ganados del Sr.
del pueblo, cercado y. h. sienta con taxantes de
palmas, por el contrafuerte con palenque de ta-
cuara, por el costado al Sur Niquardal de dho.
rio, y por el del Norte con el cercado de la
puera y una montaña grande.

It. La caguera con el cercado como el, na legua de
palenque de tacuara bien trabajado, y en el
interior de ella una casa nueva bien trabajada,
techo atado de paja, con puerta de dho. lance, uno
de ellos cercado con paredes de la pancea, con una puer-
ta ord. nueva de quicio, de dho. batientes con argolla
y. cambio, y haviere p. guardar hexamientos y
menestras. Recogidas. Y con una de ella otro de
lance, uno con paredes de la pancea y una puerta
ord. de quicio q's haviere de habitacion y cocina al
cuidado de la chaca; y los sembrados de ella
pertenec. a la comunidad son los siguientes.

Ochenta y siete liños de tabac.

Quinientos id. de maiz.

Quinientos de yoroto.

Dieciséis cuarenta de algodón.

Seiscientos noventa y seis liños de caña.

Un mil dichos largos de caña.

Y habiéndose puesto el Sol en el horizonte



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1848

Se sugiere esta diligencia y a continuada mañana,
firmándola con testigos, y que se certifique



Francisco Urbina José Antonio Rozas
Juez de Paz y Jefe del Ministerio

Melchor Arizumi
Corregidor

Amigo del Teniente Corregidor Venura Ledesma por no saber sus tribunas

Ego José Ramón Milloro

Ego José Secundino Valenzuela

Como a la ley y cuarto de la mañana del día diez y seis del citado mes y año mandamos a venir para continuar la presente diligencia y en su virtud se procedió a ella del modo siguiente.

Persecuciones, muebles y demás útiles
de esta administración.

- It. Cuarenta y nueve hasta 6 en buen uso
- It. Diez y treinta y seis machos e id.
- It. Cincuenta y cinco arada e id.
- It. Un bano e rayar mandioca e id.

It. Dos pondos de fierro & cocer miel en buen estado
It. Sei olla de id. de coninar el dize de un numero
una cella rasada y hinchada con fierro para
servirle.

It. Una caldera.

It. Ocho escoglos

It. Trece azuelas, inclusive una cigubrada

It. siete alemas de tercio

It. Una romana con pilon

It. Dos alavone

It. Dos azogalla p. alava

It. Dos cucharas chicas de albinil

It. Dos tijeras de traquilar oba

It. Una marca p. animal

It. Otra p. tercio

It. Un Arrecho grande.

It. Una cubilla de pescamar.

It. Una damajuana.

It. Trece tabueros empachados con zuela

It. Cinco mecas ordinaria

It. Un cecano en buen uso

It. Tres carrages de madera, dos de a 3 v. $\frac{1}{2}$ de largo, y el
uno de 2 v. $\frac{3}{4}$.

It. Un bahul de madera con corrad. y llave con. tiene
dos v. de largo.

It. Dos catros nips oro tejidos con corra

It. Cuatro id. nuevos.

It. Dos bacias chicas p. unna



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1848

Correspondiente

- Itt. Trece peines de tejer unido
- Itt. Trece plegadores con casc
- Itt. Quince lios de tejer unido
- Itt. Dos mandos de lienzo del Pais
- Itt. Tres paños de mano
- Itt. Tres hamacas de hilo nueva
- Itt. Dos limas de mano
- Itt. Cinco cajas pintadas de lata
- Itt. Diez hamaguetas de fierro colocadas en las pausas de la casa de administracion
- Itt. Casaca cuaderuillo de papel blanco
- Itt. Cuarenta y un cartillas p. mano de primeras letras



Herramientas y útiles de herreria.

- Itt. Una fragua buena nueva
- Itt. Un torno de fierro en buen uso
- Itt. Un yunque pequeño
- Itt. Dos mazos de fierro
- Itt. Tres martillos de diferentes tamanos
- Itt. Dos tenazas
- Itt. Dos limas tablas grande
- Itt. Una escopeta
- Itt. Una lima de media gana
- Itt. Cuatro chas triangula
- Itt. Dos chas cola de raton

Itt. Dos limas tablas chicas

Itt. Un cincel

Itt. Un taladro

Itt. Una clava

Itt. Un manezal

Itt. Una taseria

Itt. Un apaxate & fierro

Itt. Dos purrene

Instrumentos y demas utiles de
Carpinteria.

Itt. Cuatro Asuchos de mucho uso, dos grandes y dos de mano

Itt. Un tomater grande en buen uso

Itt. Una ariaza & bastidor en id.

Itt. Dos escoplos de aboquina

Itt. Nueve escoplos de diferente tamaño

Itt. Una ariaza grande de palo en buen estado

Itt. Una lima cola de raton

Itt. Cuatro chas triangulares en buen uso

Itt. Una escofina en id.

Itt. Diez y ocho formones hirtos en id.

Itt. Cinco esgubias pequeñas

Itt. Cinco gurreones de hierro

Itt. Dos compases de fierro

Itt. Quince barrenas hirtas

Itt. Un martillo pequeño

Itt. Dos gurreones pequeños de acero

Itt. Cinco gaslogas con caja

Itt. Dos juncos con id.

Itt. Un acanalador con caja



SELLO PRIMERO AÑO DE 1848

- It. Dos gramiles
- It. Cuatro hojas grandes de papelillo sin casa, nuevos.
- It. Tres hojas id. chicas de id. sin id. usadas
- It. Un cepillo de molinera de media cana con casa
- It. Dos escuadras de madera
- It. Cuatro bancos de paja con rocas de madera tres de ellos, y uno sin ellas, dos en buen uso, y los otros nuevos.
- It. Dos filos de fierro p. banear y una suada p. lo mismo
- It. Una piedra de afilar
- It. Dos taladros grandes
- It. Tres id. menores
- It. Dos limpiadores
- It. Una canchala grande de pajar en buen uso con sus correspondientes tiradores
- It. Otra id. id. id. en regular uso.
- It. Un retuso
- It. Cuatro castalones de madera
- It. Un cepillo de mano pequeño.



La Iglesia con sus haberes

- It. Un planel p. iglesia o templo, de madera bien labrada, cubiertos con techo de paja uno y medio lances con la sacristia, y los demas lances a la intemperie descubiertos, cuyas maderas se hallan deterioradas.

Itt. El templo nro compuesto de quatro lancis con
 un cupial de hiva de acacia, todo cubierto y
 con techo de lora, y tienen Refaccion de y blan-
 quado, con el tejado todo encalado, en cuya sa-
 cristia se halla colocada una puerta de tableros
 de una mano, quince de madera, y en la otra
 y llave con una ventana, ord. y un batiente en
 balaustra de madera, y un mano colocado a la en-
 trada en dho templo: este tiene tres puertas de
 tableros ordinarias de dos batientes, la mayor con
 ocho pases de arcagatas de una de una, y las otras
 dos colocadas a los costados de Este y Oeste con una
 de arcagatas cada una, y quatro ventanas ordina-
 rias de dos batientes, quince y balaustra de madera.

Tiene las doce del dia de supendio esta
 diligencia y continuada a la tarde, firmada
 con tenigos, de que certificamos.

crapio Urbicidaz Jore Ant. Pro 2^o y
 Juez de Paz de ~~...~~ Administrador
 del chon Arizucuz Amigo del teniente
 Eragudon ~~...~~ me por no saber firmar
 Luis Arizucuz

Ego Jore Ramon Milcoz

Ego Jore Secundino Valencuela



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1648



Descripcion

Señdo las dos de la tarde e continuó la presente diligencia de la manera siguiente.

[Handwritten initials]

It. Un cuadro de plata con peso de dos libras, con el número 10
de en q se está colocando Nuestra Señora de Celen, Patrona
de este pueblo, adornada con un rosicler de oro, q no se
pueda mover, y calentando su peso para ser
como de una onza: un par de varillos de oro: ciento treinta
y un grano pequeño de id., y una cattera de id. con
un rosicler pequeño en su extremo, cuyo cuadro se halla
colocado en un nicho en el altar mayor el cual se
compone de oro tallado, y un frontal de papel pintado
de oro, en mismo se halla en el un crucifijo pequeño
de hueso bien pintado, dos bultos de niños, y un sa-
gario pequeño con cerámica y llave corriente:
preparándose q el nicho y el sagario están bien
temente pintados al oleo, y q dicho nicho tiene un velo
de carimir labrada de seda, nuevo, guarnecido con galon
de plata, y otro velo de azarada.

- It. Un rasil de plata con peso de una libra dos onzas.
- It. Un copon de id. cuadrado q. dentro con peso de veintitres
onzas.
- It. Dos aras de piedra cuadrada forrada con lienzo crudo
- It. Un cuadro con Reliquia de S. Juan de Dios y el número
- It. Un arail de madera oval.
- It. Un bulto de Nuestra Señora de Celen, bien pintado.

adornado con esona de plata, colocados en ambas. So-
bre una mesa cubierta con una sabana de pita, y
una colcha de rana con boleros de muclina: cuya
imagen sale en las procesiones.

It. Una Cruz alta de plata

It. Un incensario de oro con pera de murina oro

It. Una naveta de oro, sur muclina, con ~~oro~~
oro.

It. Un par ringeras de plata con su respectivo platillo
de oro con pera de 1/2 onza.

It. Un calico con patena y cucharita, todo de plata, con
pera de 1/2 onza.

It. Una pulsera de hueso engastada en oro p. el niño
de cuadro de Nuestra Señora de Belen.

Ornamentos y de mas utiles

It. Una vara de muclina con encaje mugurada

It. Tres dhas meras de morin fino, dos con encajes y
una con boleros de muclina.

It. Otra dha de pinteri de hilo rijo

It. Dos amitos de morin en buen uso

It. Dos Sobrepelicos, uno de lino de morin y el otro
de lienzo caiello regular

It. Un mantel de altar de lienzo pita fino bien
bordado y con encaje

It. Tres dhas de oro de lienzo caiello con encajes en
buen uso.

It. Dos id. de morin meras con encaje

It. Cuatro purificadores de morin meros



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1948

It. Tres corporales

It. Dos paños con matras

It. Un palió con baras & palo caravana casi inutil

It. Un paño & morin & 15 la v. q'shire en el conulgatorio.

It. Catorce paliás & lienzo cuollo

It. Una sábana & morin & tres largos

It. Tres singulos

It. Una solera & zaraza con bolado & micelina

It. Dos tabanas & morin con bolado & id.

It. Once camllas & diferentes colores con sus aduanes & completos, en estado util.

It. Un frontal & dameros carmen con galon amarillo, muy riesp.

It. Otro dicho & zaraza en buen uso

It. Dos capas & eso & zaraza en buen uso.

It. Un bonete riesp & elenigo

It. Una banda riesp & bebillo & seda

It. Un v. de terciar & zaraza

It. Un frontal riesp & zaraza q'shire & atrino en la grada q'sforma el altar

It. Otro dno miero & id. q'shire p. lo mismo

It. Un pañuelo bebillo & seda bordado q'shire & bello a la Patrona



- Itt. Un pámulo de seda q'shiva p. adornar la mesa
 e arrieros e la misma Patrona.
- Itt. Cuatro ramos de flores e ornatos
- Itt. Cuatro d'hos e id. e trazo
- Itt. Cuatro d'hos menores e id. e id.
- Itt. Trece d'hos mas chicos e id. e id.
- Itt. Diez y siete flores hechas e id.
- Itt. Dos misales y un ritual, visos
- Itt. Dos tomos de folio en pergamino de la obra de
 sermones por el V. P. Antonio de Neza, e bas-
 tante uso.
- Itt. Un breviario romano en cuatro tomos en octavo me-
 nor en pasta.
- Itt. Una mesa de lino oro.
- Itt. Dos palanganas de oro q'shiva p. agua bendi-
 ta.
- Itt. Otra d'ha e id. q'shiva p. laberintos
- Itt. Tres campanillas q'shiva en el altar
- Itt. Un pulpito de madera de color pintado
- Itt. Un confesionario an mismo color pintado
- Itt. Una silla de braso
- Itt. Una pila bautismal de madera torneada
- Itt. Tres candeleros, uno visos y dos nuevos
- Itt. Un molde de fierro de hacer hostias
- Itt. Una hostiera de palo santo torneada
- Itt. Diez candeleros de metal amarillos
- Itt. Cuatro candeleros visos e laton
- Itt. Dos cizales de madera torneada



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1848

Correspondiente

Itt. Dos espejos medianos, uno de ellos con el vidrio roto.

Itt. Una mesa grande de timbo muy ornada, colocada en la Sacristia

Itt. Dos estatuas del Señor crucificado

Itt. Otra otra de id. q. tiene q. el descendimiento.

Itt. Dos imágenes en bulto de San Nazario, el uno con la cruz a cuerdas vestido con túnica de cañá y maza, y el otro montado en el buey.

Itt. Otra imagen en bulto del Señor de la Cruz.

Itt. Otra otra de Nuestra Señora de Dolores con su vestido de seda negra de seda.

Itt. Otra otra del Arcángel San Miguel

Itt. Otra otra de S. Juan Evangelista con su vestido correspondiente.

Itt. Una piletta pequeña de bronce

Itt. Una caja grande de cuero q. tiene de guardar ornamentos con cerradura y llave corriente.

Itt. Un sepulcro viejo de madera

Itt. Dos sillones de brazos, viejos, con parches de cuera

Itt. Dos mesas de laca ornada.

Itt. Cuatro campanas pequeñas rota

Itt. Una flauta.



CM



SELLO PRIMERO AÑO DE 1849

Papeles de esta Iglesia

- It. Un libro de cantos q's principia el 12 de Febrero de 1817 y sigue hasta el 5 de Enero de 1847 con 37 fcos. utiles.*
- It. Un libro parroquial de bautizados q's principia el 2 de Abril de 1790 y finice el 20 de Agosto de 1817 con 16 fcos. utiles.*
- It. Otro de bautizados desde el 13 de Jun. de 1818 ha 1.º de Noviembre de 1845 con 56 fcos. utiles.*
- It. Otro de difuntos desde el 1.º de Ab. de 1790 hasta el 29 de En.º de 1819 con 26 fcos. utiles.*
- It. Otro de id. q's comienza el 14 de En.º de 1818 hasta el 22 de En.º de 1847 con 30 fcos. utiles.*
- It. Otro de casados desde el 20 de Ab. de 1818 hasta el 23 de En.º de 1847 con veinte fcos. utiles.*
- It. Otro de confirmados del año de 1819 con veinte fcos. utiles.*

Si fueren otros articulos pertenecientes a la Comunidad.



Veinte y un pesos cinco d. corrientes plata efectiva

- It. Mill y trescienta sesenta y siete d. de hora*
- It. Trescientos tres pesos uno y medio real corrientes depositados en la Colecion general por sujecion orden del Excmo*



SELLO PRIMERO AÑO DE 1845

Concupisce
~~de~~
~~de~~

habiendo mas que intentarse en este pueblo, se ha
pendio esta diligencia como a las once de la maña
na a efectos de pasar a proseguirla en el pueblo
de Ceramica y tiene en el gaage nombrado Eguá,
y en la virtud la firmamos con testigos, y se certifi-
camos.

Francisco Urbielaz, Jose Ant. Pozos

Juz. de Paz

Administrador

Melchor Arizuey

Corregidor

A ruego del teniente Corregidor Ventura Lezama
por saber firmar Luis Arizuey

Ego. Jose Secundino Valenzuela

Ego. Jose Ramon Velasco



En este pueblo de Ceramica el pueblo de Belen
en el gaage nombrado Eguá en 20 dias el mismo
mes de Noviembre y año de 1845, durante nueve
días el dicho pueblo, donde nos constituirnos a efectos

Se proseguir' esta diligencia e inventario con los
ganados y demas bienes q's existen en el, se consume
del modo sig. ll. de la noche a la mañana.

Primera. Docienta setenta y quatro con inclusion de sus res-
pectivos padrillos

It. Diez y ocho caballos enteros manros

It. Cientos y quatro caballos manros

It. Seicenta setenta y ocho ovejas y punta

It. Dos mulas

It. Cuarenta y tres y ocho caberzas de ganado vacuno
por punta

It. Veinte y un bueyes

It. Diez y tres y cinco bueyes manros.

En este estado se suspendio esta diligencia por la
ya la sea de la tarde, a fin de continuarla maña-
na firmandola con testigos, ce q's certifi. como.

Scrapio Urbista y Jose Antonio Noza
Juez de Paz y Jefe de Administracion

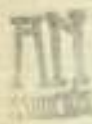
Melchor Arizuela Arcego del Teniente de
Corregidor de república Venusta y Loberme y
no saber firmar.

Ego Jose Ramon e Wilton

Ego Jose Secundin Valenzuela

3

hinc



SELLO PRIMERO AÑO DE 1848

Concepto. Las seis y media de la mañana del día 24. del mismo mes y año continuamos la presente diligencia al modo siguiente.



Casa, chacra y corrales.

Itt. Un lance con culata cubierto con techo pajoso tezado, cerrada la culata con gased a la francesa, y en ella se halla colocada una puerta de timbo ordinaria de quercos, de ello nuevo y de maderas rollizas.

Itt. Otro rancho tambien pajoso de un lance con culata cerrada con gased a la francesa con una puerta de timbo de tableros, de ello de maderas rollizas y shire de cocina y de penna.

Itt. Cuatro lances ensamblada de maderas rollizas.

Itt. Un rancho de palmas con 25 lances por cortado de a 1/2 y cada lance.

Itt. Dos corrales de shiren de trascorral de tirantes de palmas de a 11 lances por cortado, y sin corrales ni otros partes de tranquera.

Itt. Un potrero de palanques de tacuara de tres cuerdas de largo y diez y siete de ancho.

Itt. Un chiquero de tirantes de palmas de 10 lances cada cortado de shire de a la obra.

It. Un caxado el qualunque el tacaia, q' hire el co-
puera, como el 10 a 12 cuerdas el largo, y an-
cho del quimientos lino el rama.

Recaamienas y demas utiles

It. Seis aradas utiles

It. Cinco hachas utiles

It. Una dña el picar huesos

It. Seis machetes utiles

It. Un escoglo el 10 pulgadas el largo.

It. Dos amelas utiles

It. Un serancho el mano q' hire q' descornar

It. Dos chuma

It. Una marca q' animale

It. Una guasta el timbo ^{de} nueva, el quicido

It. Una mesa el 10. ^{de} nueva.

It. Rete pillas utiles ^(empachadas con uela)

It. Un banco de madera util el 10 cuerdas el largo y
dos dñas el ancho.

It. Otro dño el timbo el cuatro v. el largo y ^{de} ancho.

It. Un banco como mesa el seis cuerdas el largo y
cuatro el ancho, ^{de} timbo.

It. Una batea el seis cuerdas el largo y 2 el ancho,
y una tercia el alto.

It. Dos bancos viejos el a seis cuerdas el largo, y
dos dñas el ancho

Nota: Se pueriene q' el pueblo aduenda al Estado el ra-

Leedeme p. no saber firmar Luis Antuano
Ego Jose Ramon Niles

Ego Jose Secundino Valenzuela

Añu. Diciembre 20 de 1818.

Hizo el inventario de las temporalidades del suprimido pueblo de Delen, y siendo sorprendente la suma pobrera, y acario que presenta en todo los ramos desde de tres años del nombramiento que se hizo en el manifestante, en la hiposición de que respectaria à los naturales siquiera à los trabajos de agricultura para mantenerlos, ahora resulta con la única existencia de cincuenta y seis almudes de poroto, nada de maiz, arroz, maniocca, ni otro artículo de consumo, siendo tambien sorprendente la minuta de sembrados de ochenta y siete liños de tabaco, ochientos cuarenta dichos de algodon, quinientos liños de maiz, y de poroto, lo que escandaliza à vista de la nomina de seiscientos setenta y cinco individuos de la comunidad suprimida: mientras se pueda tomar alguna providencia, habiendose nombrado para fines de paz, y ley de urbanos interino de Delen al espuesado manifestante cirujano José Antonio Rojas, continuaran à cargo de este las pocas pertenencias del inventario, debiendo cuidar de su conservacion, y aumento, en confor-

AN
1845



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1845



mudad a las ordenes especiales para el nuevo regimen esta-
 blecido en el Reglamento de 6 del mes de Noviembre, pre-
 viniendose 1.º que comencado el inventario la existencia
 de ciento veinte y cinco pesos sesenta y medio reales metalicos,
 y cuatro pesos cuatro reales papel moneda, que suman
 a unos treinta pesos sesenta y medio reales: la Colectoria
 general abonara al escribano de la cantidad que le
 sera asignada con concurrencia a si ha presentada alguna
 cuenta en el periodo referido, y si entretanto ha tomado
 buenas cuentas: cuarenta pesos al buen de pas a socia-
 do en las diligencias de inventario, y doce pesos al escri-
 biente - 2.º Se repartiran en la hacienda del Estado
 trescientas ovejas, y se repartiran a las familias las res-
 tantes treinta y ocho dichas, haviendose las
 adjudicaciones con alguna preferencia a los que han cesado
 en los empleos del regimen suprimido - 3.º Las cien-
 tas ciento sesenta varas lienzo del pais se repartiran
 a las familias - 4.º De los sesenta y ocho tercios de
 yerba almancenada en la villa de Concepcion, pertene-
 cientes al Estado, por suplementos hechos para el
 laboio, segun la cuenta de la Colectoria general,
 se destinan diez y ocho tercios para distribucion a las

familias, y los cincuenta tercios restantes. Se hará
cuenta por cuenta del Estado para gastos de
Europa - 5.º Se reservan para el labouio de la
yerba por cuenta del Estado dos ollas grandes
de fierro, veinte hachas, y ciento y ocho machete-
tes, destinandose a favor de las familias las cua-
renta y nueve hachas, ciento y ocho machetes,
y cincuenta y cinco aracas, a servicio de ellas p-
tuano para sus trabajos de agricultura - 6.º En la
propia conformidad del anterior artículo 5.º
se franquearan a las familias los pocos bueyes
del inventario, teniendose al cuidado de hacer de-
mar oportunamente para bueyes, de los toros, y
novillos del costo que en el inventario, a fin de
que no les falte este auxilio - 7.º Los pocos mue-
bles, obras de carpinteria, y otros utiles del
inventario, se repartiran a las familias con
imparcialidad, reservandose lo necesario para
decentia y servicio de la morada del jefe de ur-
banos, pudiendo tambien venderse algunos arti-
culos que tuvieran intereseos - 8.º Se conserva-
ran las herramientas y utiles de herreria, de
carpinteria, y tambien los teleros y utiles de tejed-
ria, con tal como se franquearan eventualmente
a los respectivos oficiales para algunas agencias
particulares, con cargo al buen uso, y de oportuno
reparo de cualquier deterioro - 9.º Se conservaran



SILLO PRIMERO
AÑO DE 1848

bajo el inventario especial de vasos sagrados, ornamentos, y útiles de la iglesia - Yo. Secuideri del
 auso y conservación de la iglesia. Y por lo que toca
 a las habitaciones de las familias en el campo del que
 blo, podrán concertarlas quienes quisieren, y quienes
 sin perjuicio de sus establecimientos en sus ciudades,
 para vivir en ellas, y atender mejor a sus trabajos - A los
 individuos del regimen suscritos acudieron a la
 Colección que el N.º de la porción que les declara
 por una vez el artículo 10 del referido Decreto su-
 premo de 7 de Octubre anterior, reparándose que
 por la diligencia del inventario no se sabe el número
 de ellos, ni su empleo -

[Handwritten signature]



Con la misma fecha se ha dirigido en copia autorizada el
 suscrito Decreto al Sr. de los Rios, y al Sr. de... de... de...

familias, y lo que
ordina por el
orden de 3.^o de
y lo que por el
orden de 1.^o de
orden de 2.^o de
orden de 3.^o de
orden de 4.^o de
orden de 5.^o de
orden de 6.^o de
orden de 7.^o de
orden de 8.^o de
orden de 9.^o de
orden de 10.^o de
orden de 11.^o de
orden de 12.^o de
orden de 13.^o de
orden de 14.^o de
orden de 15.^o de
orden de 16.^o de
orden de 17.^o de
orden de 18.^o de
orden de 19.^o de
orden de 20.^o de



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1848

bajo de inventario especial los vasos sagrados, ornamentos, y útiles de la iglesia - To. Se cuidará del uso y conservación de la iglesia. Y por lo que toca a las habitaciones de las familias en el cuerno del pueblo, podrán conservarlas quienes puedan, y quieran sin perjuicio de sus establecimientos de sus chacaras, y para sus oxidas, y atender mejor a sus trabajos - M. Los individuos del regimen suprimido acusarán a la Colectoria que a recibir la pension que les declara por una vez el artículo 10 del referido Decreto supremo de 7 de Octubre anterior, reparándose que por la diligencia del inventario no se sabe el número de ellos, ni sus empleos -

Lopez



Con la misma fecha se ha dirigido en copia autorizada el antecor. Decreto al Sr. Excmo. y Sr. Excmo. de Baden.

ESTADO PRIMERO

ANNO DE 1823



Este es el primer estado de la cuenta general de los gastos de la
 guerra de independencia de la patria. Se ha formado en virtud de
 una ley de 18 de febrero de 1823. En la cual se manda que
 el gobierno de la república de Colombia se encargue de pagar
 los gastos de la guerra de independencia de la patria. Y que
 para el efecto se abra una cuenta general de los gastos de la
 guerra de independencia de la patria. Y que esta cuenta se abra
 en el departamento de Cundinamarca. Y que el gobierno de
 la república de Colombia se encargue de pagar los gastos de
 la guerra de independencia de la patria. Y que para el efecto
 se abra una cuenta general de los gastos de la guerra de
 independencia de la patria. Y que esta cuenta se abra en el
 departamento de Cundinamarca. Y que el gobierno de la
 república de Colombia se encargue de pagar los gastos de la
 guerra de independencia de la patria.

[Handwritten signature]

Con la orden de la junta de gobierno de la república de Colombia
 de 18 de febrero de 1823.

Trujillo dia 2

M

1-29, 15, 1

30



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1849

21

Mano emil obocimto maconta y mere habiendo
ocurrido en esta Colecciona grad D. Noventa y cinco
fautead por causa que trajo el 23, para recibir las
asignaciones que el Supremo decreto antecedente acuerda
al Tm se par asociad y al escribiente de este inven-
tario; le hemos entregad la cantidad de cien reales
y dos pms por mitad en dineros y billetes para su
conduccion y entrega al uprad Tm se par, y escri-
biente, firmand con nosotros esta diligencia en
pueda del recibo -

Denis Van der Laeg

Maximiano Gonzalez
Interventor

Roberto Mello



El infrascripto colector general concurriese a lo ordena-
do en lo primero del Supremo decreto antecedente
examine al ciudadano Jose Antonio Rojas sobre

li ha presentado cuenta alguna durante el tiempo
que administró el suprimido pueblo de Belén, y
li entretanto ha tomado buenas cuentas; y con-
feso que no ha presentado cuenta alguna en
todo el tiempo que se le preguntó, ni ha tomado
buenas cuentas: en cuya consecuencia firmo con-
migo. Afirmación Abril 13 de 1849.

Benito Vaxelag

José Ant. Proza

En cumplimiento de la Suprema orden verbal, que
S.E. el Señor Presidente de la República me
ha dado en virtud de mi consulta con la dili-
gencia antecedente, he entregado al ciudada-
no José Antonio Proza la cantidad de cien
pesos corrientes por mitad en dineros y billetes;
firmando conmigo para constancia del
recibo. A la misma fecha.

Benito Vaxelag

José Ant. Proza

En



SELLO PRIMERO AÑO DE 1849

trinita de Alcaid de N. B. A., habiendo comparecido en esta
 Colección que el Sr. Comisario de Melchor de Alencar y Comandante
 Ledesma executor, y ordenándose corregidos el legítimo
 pueblo de Belém de recibir las asignaciones que luembra
 el Supremo decreto de 7 de Octubre en las comarcas que
 señala el de 8 de Noviembre últimos, fueron presen-
 tados en que quisieran recibirlos, y exponiendo cada uno
 que recibirían en animales, ganados y examientos, a
 mas el bannario militar completo, con que fue provido
 en cuenta cada uno, se les entregaron en esta Colección
 los ganados y examientos, y se dio libranza al
 Jefe de montes de Belém para que de las haciendas
 inventariadas les entregue a gusto y satisfacción
 de cada uno los animales que han pedido, y se
 les cargaron en cuenta a los precios mas bajos. En
 prueba de todo firma con nosotros el primero por
 mí y por el segundo que no sabe firmar

Berthel Vasquez Mariano Gonzalez
 Interventor

Melchor Alencar



